

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 913**

VISTO:

Las previsiones de la ley 11.220 en su artículo 25º, con respecto a la participación de los usuarios en el control tarifario y de calidad del servicio, y:

CONSIDERANDO:

Que es conveniente promover la participación de la Municipalidad en un todo de acuerdo al Artículo 25º que prevé la participación en las reuniones del Directorio del Ente.-

Que se debe determinar quienes representarán en dichas reuniones al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal.-

Que además se deben realizar reuniones con los sectores involucrados en el servicio.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desígnese para participar en las reuniones del ENTE REGULADOR DE SERVICIO SANITARIO (ENRESS) de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25º de la Ley 11.220, un representante del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y un representante del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 2º: Los designados deberán promover reuniones con las distintas entidades representativas de los sectores de la producción, del trabajo y el vecinalismo, para determinar los puntos de conflictos de la prestación de servicios de agua y cloacas para elevar al Ente.-

ARTÍCULO 3º: Póngase en conocimiento de la presente Ordenanza a la Empresa Aguas Santafesinas, al Ente Regulador y a entidades intermedias de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-